

Exp. 151030

58592

#100%

C.C.O

f. exm
@ 7/12/2012

Quito D.M., 30 de noviembre 2012

Señora Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

OK
/11/11



Señora Superintendente:

Mónica María de la Paz Varea Terán, en mi calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía **PLASTICSACKS CIA. LTDA.**, comunico a usted que se realizó la cesión de participaciones que a continuación detallo:

- Cuatro (4) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD., en el capital de la compañía PLASTICSACKS CIA. LTDA., a favor de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Datos de la Cesionaria:

Nombre: LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ ✓
 Pasaporte No. 31947005 ✓
 Nacionalidad: Colombiana ✓
 Tipo de inversión: Subregional ✓

Una vez registrada la cesión de participaciones indicada solicito se me confiera tres certificados de la nómina de socios de mi representada.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MONICA MARIA DE LA PAZ VAREA TERAN
GERENTE GENERAL
PLASTICSACKS CIA. LTDA.

OK
/11/11

Se ingresa al sistema
Cesión de Participaciones.
Se emite nómina de Socios

CAPEIPI SUPERCIAS UID

30/NOV/2012 11:29

30-11-2012

11/11



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 5980

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
PLASTICSACKS CIA. LTDA.
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
MILEAGE FINANCIAL LTD.
A FAVOR DE LA SRA.
LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ
CUANTÍA: USDS. 4,00**

DI 4 COPIAS

AC.

PLASTICSACKS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número cuatro nueve dos seis guión DP guión DPP, de fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la: señora

MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, de estado civil casada, en calidad apoderada especial de la Compañía MILEAGE FINANCIAL LTD; y apoderada de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la compañía MILEAGE FINANCIAL LTD., debidamente representada por su Apoderada Especial, la señora Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez; y en calidad de CESIONARIA, la señora Liliana Fabiola Parra Martínez debidamente representada por su Apoderada Especial la señora Doctora MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y



-2-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el día veintiocho de abril del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de mayo del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada PLASTICSACKS CIA. LTDA. - **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día siete de noviembre de dos mil doce, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia MILEAGE FINANCIAL LTD., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ ; y autorizar su ingreso como nueva socia de la Compañía- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** **A)** Con estos antecedentes la socia MÍLEAGE FINANCIAL LTD., debidamente representada por su Apoderada Especial la señora Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declaran lo siguiente: **UNO.-** Que la compañía MILEAGE FINANCIAL LTD., cede cuatro participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas

participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.-- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - -

El precio de la presente cesión de participaciones es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,00), que la cesionaria paga de contado a la suscripción del presente instrumento.- **QUINTA: ACEPTACION.**- La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- Que la inversión realizada por la CESIONARIA es con el carácter de Subregional.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público...".-

(Firmado) Abogada Margarita Ripalda, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

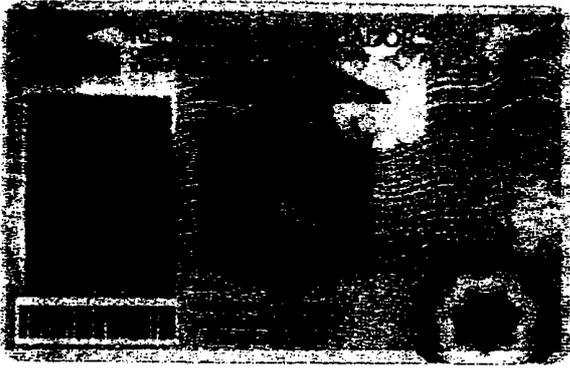


observaron todos y cada uno de los preceptos que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Mariana Leonor Villagomez Alvarez

c.c. 1709546202

Dra. Sandra Verónica Barraqueta Molina
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0084
NÚMERO

1709546202
CÉDULA

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA

LEONOR

PICINCHA

PROVINCIA

SAN BLAS

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a **13 NOV 2012**
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



RESOLUCION DEL UNICO DIRECTOR
DE
MILEAGE FINANCIAL LTD.

La suscrita, Brunilda Gabriela Broce, actuando en nombre y representación de INTERCORP SERVICES INC., Unico Director de la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD., una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas con número de registro 594842 de 3 de mayo de 2004, por este medio adopta la siguiente resolución:

RESUELVE:

Otorgar Poder Especial a favor de MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, para que actuando de manera individual o conjunta, lo puedan ejercer en cualquier parte del mundo al tenor de las siguientes facultades:

PRIMERO: Para vender, ceder y/o transferir a nombre de la MANDANTE todo tipo de activos, incluyendo títulos valor, derechos fiduciarios, acciones y/o participaciones, en compañías ecuatorianas o extranjeras en las que la MANDANTE sea socia o accionista; para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que se realicen y para llevar a cabo el registro e inscripción de tales transferencias en cualquier dependencia.

SEGUNDO: Para delegar o sustituir este Poder de manera parcial o total a cualesquiera individuos o entidades legales

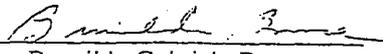
TERCERO: Y de manera general, MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, actuando de manera individual o conjunta, quedan plenamente autorizadas para asumir la capacidad legal de la MANDANTE de este poder cuando lo consideren necesario, de tal forma que bajo ninguna instancia sus intereses puedan no estar representados, en lo referente a la autoridad que es concedida en su máxima extensión y sin restricción alguna.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de 2006.

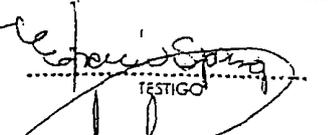
Yo, Licda. JAVIER DANILLO SMITH CHEN, Notaria Pública Noveno, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902

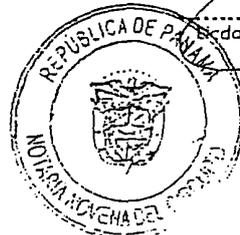
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyos.

18 JUL 2006


Por: Brunilda Gabriela Broce
actuando en nombre y representación
de Intercorp Services Inc.,
Unico Director

Panamá,

 TESTIGO
 TESTIGO

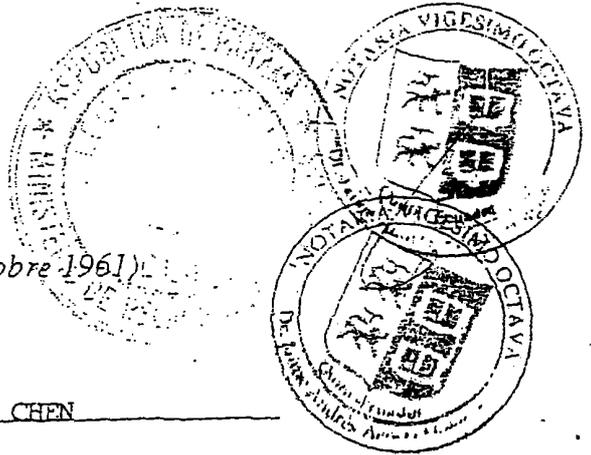


Licda. JAVIER DANILLO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

1715

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por JAVIER DANILQ SMITH CHEN
- 3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 18-7-2006
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 179-B/EDE.G. / #Rec.: 102419
- 9. selló / timbre:
- 10. Firma del funcionario

[Signature]
JESÚS OSORIO LOPEZ
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Hoja(s) 1
 de un total de 5 Hojas
 05 MARZO 2010

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 09 FEB. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OSORIO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 en 2- fojas útiles)
 Quito, a 18 de Julio del 2006
DR. SANDREA BARRAZUELA MOLINA
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTON QUITO

Se otor-



PODER ESPECIAL

La suscrita **LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, por medio del presente otorga el siguiente Poder Especial a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ y/o MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ para que actuando de manera individual o conjunta**, puedan ejercer en cualquier parte del mundo las siguientes facultades:

PRIMERO: Para comprar, vender, ceder y/o transferir a nombre de la MANDANTE acciones y/o participaciones, en compañías ecuatorianas o extranjeras y/o todo tipo de activos, incluyendo títulos valor y derechos fiduciarios. Para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que se realicen y para llevar a cabo el registro e inscripción de tales transferencias en cualquier dependencia.

SEGUNDO: Para comparecer a la celebración de Juntas Generales de Accionistas o Socios en las sociedades en que la MANDANTE sea accionista o socia, quedando autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de las respectivas sociedades y cuantos otros sean sometidos a consideración y resolución, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente poder.

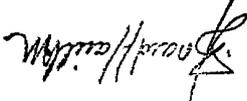
TERCERO: Para representar a la MANDANTE ante cualquier compañía, funcionario o empleado de tipo judicial o administrativo, en cualesquiera juicios, procedimientos, actos, medidas o negociaciones en los cuales la MANDANTE pudiese verse obligada a tomar parte directamente o indirectamente, sea en calidad de demandado o de demandante, con poder para renunciar, llegar a acuerdos, recibir y sustituir este poder de manera parcial o total.

La MANDANTE, reconoce y acepta que las MANDATARIAS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

Fecha, 21 de septiembre de 2012.


LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ
PASAPORTE: 31947.005

27-SEP-2012



Se otorga el presente poder en el ejercicio de las funciones que me ha conferido el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, en el ejercicio de las funciones que me ha conferido el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, en el ejercicio de las funciones que me ha conferido el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

SE AUTORIZA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO
NOTARIA 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15
JAVIER FRANCO SILVA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
En Fecha: 24 SEP 2012
JAVIER FRANCO SILVA, Notario Quince del círculo de Cali, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Liliana Fabiola Parra Martinez
Identificado con C.C. 31947005 expedido en Cali, quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.
EL DECLARANTE
JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FRANCO SILVA JAVIER
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/27/2012 9:08:37 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJZB9837516
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document)

CC.31947005

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100152235850546

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi, presentado ante mi.

en 2 - fojas úti(es)

Quito, a 13 NOV 2012

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



República de Colombia
CALI
D.A.F. 12 JUL 2011 DIAS
208 INMIGRACION

MODIFICACION

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No: CC -31947008
APELLIDOS / SURNAME: PARRA MARTINEZ
NOMBRES / GIVEN NAMES: LILIANA FARELLA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: Junio 12/1965 URABE OCHOA
SEX: F LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: CALI URBE Junio 04/2010
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: Junio 04/2020 AUTORIDAD / AUTHORITY: COLOMBIA MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DE PASAPORTES





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PLASTICSACKS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce, en el domicilio de la compañía ubicada Cacha S/N y Calle 9 de Agosto, la señora Abogada Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD., a favor de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, las socias de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señora Abogada Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, con la presencia de las socias de la Compañía: **MILEAGE FINANCIAL LTD.**, debidamente representada por la señora Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad; y, **TERRAEXPORT HOLDING S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Fabio Enrique Eguiguren Samaniego, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta al expediente, propietaria de un dos millones ciento tres mil novecientas setenta y tres (2'103.973) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria la señora Gerente General, Mónica María de la Paz Varea Terán.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la Socia **MILEAGE FINANCIAL LTD.**, para que ceda y transfiera CUATRO participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de **PLASTICSACKS CIA. LTDA.**, a favor de **LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ**.
 - 1.1. Autorizar el ingreso de la señora **LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ**, como nueva socia de la compañía.

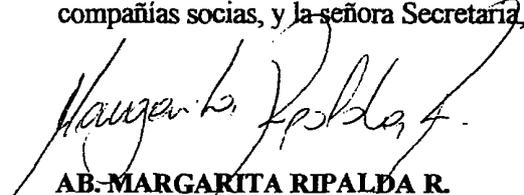
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día, para el cuál se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

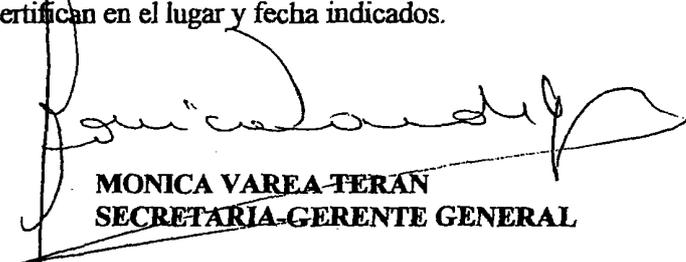
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10h45.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-hoc, los representantes de las compañías socias, y la señora Secretaria, que certifican en el lugar y fecha indicados.



AB. MARGARITA RIPALDA R.
PRESIDENTA AD-HOC



MONICA VAREA-TERAN
SECRETARIA-GERENTE GENERAL



DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.
En Representación de
MILEAGE FINANCIAL LTD.
SOCIA



FABIO EGUIGUREN SAMANIEGO
En Representación de
TERRAEXPORT HOLDING S.A.
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
presentado ante mi.

en - 2 - fojas útiles el 3 OCT. 2012

Quito, a 

DRA. SANDRA BARRAZUBETA INGOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en sesión celebrada hoy siete de noviembre de dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A la socia MILEAGE FINANCIAL LTD., para que realice la cesión de CUATRO participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de PLASTICSACKS CIA. LTDA., a favor de la señora LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 7 de noviembre de 2012.

**MONICA MARIA DE LA PAZ VAREA TERAN
GERENTE GENERAL
PLASTICSACKS CIA. LTDA.**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 07 de Noviembre de 2012

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PLASTICSACKS CIA. LTDA.** que otorga **LA COMPAÑÍA MILEAGE FINANCIAL LTD.** a favor de **LILIANA FABIOLA PARRA MARTÍNEZ;** firmada y sellada en Quito, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).-

Dra. Sandra Verónica Barrazuela Molina.
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

*ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE, CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
PLASTICSACKS CIA. LTDA., OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 28 DE ABRIL
2004. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 26
DE NOVIEMBRE DEL 2012.*



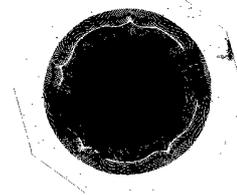
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



ECUADOR
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOVA





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1137 del REGISTRO MERCANTIL de cinco de mayo del dos mil cuatro, a fs. 950, vuelta, Tomo 135, correspondiente a la Constitución de la compañía "PLASTICSACKS CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el trece de noviembre del dos mil doce, ante la Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón.- Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

